



CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo a continuación** radicado bajo el número: **630014003-008-2022-00067-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	185.000.00
TOTAL COSTAS	\$	185.000.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 06 de junio de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS
EJECUTANTE: YARLENT MAYEDI ARISTIZABAL OVALLE
EJECUTADO: RODRIGO MAURICIO ALZATE
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00067-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, frente a memorial presentado por el demandado, **RODRIGO MAURICIO ALZATE**, en el cual solicita se le remitan una serie de actuaciones desplegadas dentro del proceso, en atención a que no ha sido notificado personalmente de ellas, el despacho se permite aclarar que dichas providencias fueron de conformidad con lo preceptuado en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con la el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 notificadas por estado.



Finalmente, para que tenga conocimiento de dichas actuaciones y no deba efectuar revisión de casa estado, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico mao8905@hotmail.com correspondiente al demandado.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

07 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef3f8b8a17428b48acb1daf2c8a704b319e83b5fb296f89ef999dca6e653e1f**

Documento generado en 06/06/2023 08:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>